UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 14 de marzo del 2016.

DICTAMEN UOC

Referencia: *CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN para la INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO".*

Señor Director General:

La Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Migraciones, en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 21909, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir dictamen que justifique la Contratación Vía Excepción para la "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO".----------

I. ANTECEDENTES

Que, la Nota presentada por la Administración del EDIFICIO AURORA I, en fecha 12 de febrero del 2016, recuerda que sigue vigente el control y mantenimiento de todo el Sistema de Alarma contra incendio instalada en el edificio por la empresa Radar.-----

Que, la mencionada nota designa a la empresa Radar como resultado del consenso de la totalidad de los propietarios, donde su mantenimiento y control debe ser monitoreado por dicha empresa.----------

Que, el sistema de Detección de Incendio (Humo calor) se encuentra interconectado al sistema de tablero central, el cual a su vez, realiza el trabajo de monitoreo de todo el sistema de alarma contra incendio instalado en el edificio.----------

II. FUENTE LEGAL

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su ART. ***33,*** **CASOS DE EXCEPCIÓN,** en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se detallan en los incisos siguientes:

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
ARNALDO RUIZ DIAZ VERA
Encargado S/ U.O.C.
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES

Lic. MARIA LUZ ORTELLADO
Directora de Administración y Finanzas

- **a)** *el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obra de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.*

Que, el Decreto Reglamentario Nº21909/03, establece los supuestos de excepción bajo las siguientes consideraciones en su Art. 70º.- Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismo en cuanto a exclusividad y duración; 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.----------

III. CONSIDERACIONES

Que, la empresa RADAR es la autorizada por los propietarios del Edificio Aurora I para el mantenimiento, control e instalación del sistema de detención de incendio que se encuentra interconectado a un tablero central.----------

Que, el panel central de detectores de humo - calor está funcionando normalmente en todo los departamentos del Edificio Aurora I, a excepción de las dependencias de la Dirección General de Migraciones.----------

Que, la Administración del Edificio Aurora I, no aceptará ninguna empresa que no sea la firma Radar para la "*INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO", debido a que* actualmente se encuentra instalado el Panel y detectores humo calor para su buen funcionamiento como equipo compacto y centralizado.---------

Que, la firma RADAR viene realizando trabajos de inspección técnica general y seguimiento de todo lo que se refiere a seguridad propiamente dicha a la instalación de sistema contra incendio, la representación del Panel central es exclusivo de la empresa RADAR y no podrá manipular otra empresa que no esté debidamente autorizada por el mismo.----------

Que, conforme a la Nota remita por la Administración del Edificio Aurora I, en la cual manifiesta su preocupación, sobre la inmensa necesidad de seguridad de sus

REINALDO RUIZ DIAZ
Coordinador S. U.O.C.
Dirección General de Migraciones

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARIA LUZ ORTELLADO
Directora de Administración y Finanzas

instalaciones para la detención de Incendio en todo el Edificio Aurora I, incluyendo los pisos ocupados por la Dirección General de Migraciones.----------

Que, la administración del Edificio Aurora I, informa que la Empresa Radar, ha sido designada como la única autorizada para los trabajos en cuestión EN TODO EL EDIFICIO, por la totalidad de los copropietarios quienes "Demandan" una pronta solución, y así dando la exclusividad a la Empresa Radar.----------

Que, actualmente la Administración del Edificio Aurora I utiliza el Sistema de Integrados de Seguridad RADAR, un servicio completo de detención, prevención y asistencia a emergencias que combina tecnología para hacer efectivo un sistema de protección moderno y eficiente, en razón a que los pisos ocupados por la Dirección General de Migraciones se encuentran desprotegidos contra incendios.----------

Que, el Circuito permite una eficiencia y asistencia especializada durante las 24 horas, consistente en la ***detención*** para vigilar las zonas que necesiten ser protegidas, tanto de los accesos principales, secundarios y depósitos a través de sensores, modernos dispositivos electrónicos con programa especializado.----------

Que, el sistema de seguridad a través de un sofisticado software recibe las señales de sensores automáticos ante cualquier violación que activa de inmediato un ***circuito de Alerta****, en el cual el tipo de alarma inicia el proceso de verificación y acción.*--------

Que, al verificar un evento el sistema de Radar activa un servicio de seguridad que actúa con patrullas de auxilio equipadas para emergencia y personal altamente especializado.----------

Que, actualmente el Edificio Aurora I utiliza Sistema de Detención de Incendio, consistente en detectores de humo/calor, pulsadores manuales, alarma audiovisual, luces de emergencia y cartel indicador de salida de emergencia, además de termo velocímetro, sensores humos, cartel de salida, luz de emergencia, fuente potenciadora de energía, monitoreo e instalación y programación de los equipos en los pisos del Edificio Aurora I, además incluyen el sistema de pruebas de todas las zonas en donde se encuentran instalados todos los equipos de sensores, pruebas de monitoreo, verificación del sistema de protector de incendio y como así también el panel central securiton destinado para todo el edificio y Kit fuente que actúan como dispositivo indicador de salida de emergencia con iluminación autónomo, con la finalidad de detectar principio de incendio a través de destellos de luces.----------

REINALDO RUIZ DIAZ VERA
Coordinador S' U.O.C.
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. MARÍA LUZ ORTELLADO
Directora de Administración y Finanzas

Que, actualmente la Dirección General de Migraciones posee oficinas comprendidas desde planta baja hasta el tercer Piso del Edificio Aurora I, las cuales se encuentran conectadas a un Panel Central de Monitoreo instalado por la empresa Radar-OMNI S.A., que fue adjudicada a dicha firma en la Contratación por Excepción Nº 01/2013 la "INSTALACIÓN DE ALARMA CONTRA INCENDIO" con I.D. Nº 264.112, en el año 2013.----------

Que, conforme al consenso de la totalidad de los copropietario la designación de la empresa Radar y una pronta solución, en el menor tiempo posible, dada la situación insostenible por la que atraviesan las personas para resguardar la seguridad [Funcionarios, Extranjeros y Público en Gral.] que ocupan actualmente el Edificio y la importancia de tener un detector de incendio en la totalidad de la misma, es de fundamental importancia llevar a cabo por la Contratación Vía Excepción, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 33, inc a) y por la designación de la empresa Radar resultado del consenso de la totalidad de los copropietarios quienes demandan una pronta situación al tema.---------

IV. CONCLUSIONES

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección General de Migraciones, para los fines pertinentes, considera necesaria la tramitación y la aplicación de la excepción planteada, a fin de realizar el llamado a Contratación Vía Excepción para la ***"INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO" con la firma Radar S.A.***, razón por la cual, el Señor Director General, podrá dictar la Resolución correspondiente que apruebe la Contratación Vía Excepción, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Econ. Reinaldo Ruiz Díaz Vera
Coordinador UOC
Unidad Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. MARIA LUZ ORTELLADO
Directora de Administración y Finanzas

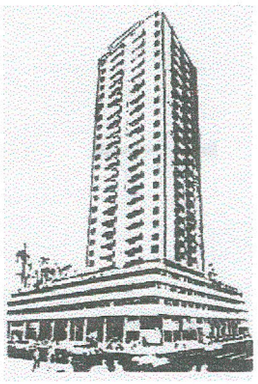

EDIFICIO AURORA 1

Consorcio de Copropietarios
CABALLERO esquina ELIGIO AYALA
TELEFONO 447 449
ASUNCION – PARAGUAY

Asunción, viernes 12 de Febrero de 2016

A la
Dirección General de Migraciones
Ministerio del interior
Lic. María Luz Ortellado
Dirección de Administración y Finanzas
Presente

De nuestra mejor consideración:

Por este medio les recordamos que sigue vigente el control y mantenimiento de todo el Sistema de Alarma contra Incendio instalada en el Edificio por la empresa "Radar".

La designación de la misma ha sido como resultado del consenso de la totalidad de los propietarios, por lo tanto su mantenimiento y control debe ser monitoreado por la empresa en cuestión.

Como sabrán, vuestro Sistema de Detección de Incendio (humo calor) se encuentra interconectado a nuestro sistema de tablero central, el cual a su vez, realiza el trabajo de monitoreo de todo el sistema de alarma contra incendio instalado en el edificio.

Por lo tanto solo se podrá realizar el mantenimiento de todo sistema por la empresa designada por la Administración.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

.....
Oficina de Administración
Edificio Aurora 1

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS Edif. Aurora I Administración

Al Dpto de Bienes y Srv
Ver este tema

15/02/16

LIC. MARÍA LUZ ORTELLADO
Dirección de Administración y Finanzas

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
D.G.M. - M.I.

ENTRADA D.A.F. Nº: 114
RECIBIDO EL: 15-02-16
HORA: 15:00
FIRMA: [illegible]
ACLARACIÓN:

EDGAR GIMÉNEZ
Dirección General de Migraciones